MINUTA INE/CQyD/52ExtU/2018

INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL COMISIÓN DE QUEJAS Y DENUNCIAS

Minuta de la Quincuagésima Segunda Sesión Extraordinaria Urgente de carácter privado de la Comisión de Quejas y Denuncias del Instituto Nacional Electoral, celebrada el 18 de mayo de 2018.

Orden del día

Lista de asistencia.

Lectura y, en su caso, aprobación del orden del día.

PRIMERO. Análisis, discusión y, en su caso, aprobación del PROYECTO DE ACUERDO DE LA COMISIÓN DE QUEJAS Y DENUNCIAS DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL, RESPECTO DE LA SOLICITUD DE MEDIDAS CAUTELARES FORMULADA POR EL PARTIDO DEL TRABAJO Y OTROS POR LA SUPUESTA ADQUISICIÓN DE TIEMPOS EN TELEVISIÓN Y EN INTERNET, EN FAVOR DE MANUEL NEGRETE ARIAS CANDIDATO A ALCALDE DE COYOACÁN, CIUDAD DE MÉXICO Y DE LA COALICIÓN "POR LA CIUDAD DE MÉXICO AL FRENTE" QUE LO POSTULA, DENTRO DEL PROCEDIMIENTO ESPECIAL SANCIONADOR UT/SCG/PE/PT/CG/235/PEF/292/2018.

SEGUNDO. Análisis, discusión y, en su caso, aprobación del PROYECTO DE ACUERDO DE LA COMISIÓN DE QUEJAS Y DENUNCIAS DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL, RESPECTO DE LA SOLICITUD DE MEDIDA CAUTELAR FORMULADA POR EL PARTIDO POLÍTICO MORENA, EN CONTRA DE QUIEN RESULTE RESPONSABLE, POR LA PRESUNTA CREACIÓN DE LA MONEDA DIGITAL "AMLOVE" EN SUPUESTO APOYO A ANDRÉS MANUEL LÓPEZ OBRADOR, ASÍ COMO LA REALIZACIÓN DE LLAMADAS TELEFÓNICAS EN CONTRA DEL CITADO CANDIDATO A LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA, LO QUE A SU DECIR. TRANSGREDE LA NORMATIVA ELECTORAL. DENTRO DEL **PROCEDIMIENTO ESPECIAL SANCIONADOR** UT/SCG/PE/MORENA/CG/33/PEF/90/2018 У UT/SCG/PE/JILN/JL/PUE/38/PEF/95/2018 ACUMULADOS.

En la Ciudad de México, a las catorce horas con ocho minutos del dieciocho de mayo del año dos mil dieciocho, en las Salas de Consejeros 1 y 2, ubicadas en las oficinas centrales del Instituto Nacional Electoral, la Comisión de Quejas y Denuncias celebró su Quincuagésima Segunda Sesión Extraordinaria urgente de carácter privado, a la que asistieron la Doctora Adriana Margarita Favela Herrera, Consejera Electoral y Presidenta de la Comisión, la Maestra Beatriz Claudia Zavala Pérez, Consejeras Electorales integrantes de la Comisión; así como el Maestro Marco Antonio Baños Martínez, Consejero Electoral suplente de esta Comisión en razón de la lista de prelación aprobada por el Consejo General de este Instituto; así como el Maestro Carlos Alberto Ferrer Silva, Titular de la Unidad Técnica de lo Contencioso Electoral, en funciones de Secretario Técnico de la Comisión.

MINUTA INE/CQyD/52ExtU/2018

Consejera Electoral Adriana Favela: Se da inicio a la Quincuagésima Segunda Sesión Extraordinaria Urgente de Carácter Privado de la Comisión de Quejas y Denuncias del Instituto Nacional Electoral, sea bienvenidos, la Consejera Claudia Zavala, el Consejero Marco Baños y el maestro Carlos Ferrer, y en vista que existe el quórum para sesionar se declara válidamente instalada esta Sesión.

Solicito al Secretario Técnico que dé lectura y, en su caso, someta a aprobación el orden del día.

Mtro. Carlos Ferrer: El proyecto de orden del día consiste en dos puntos, a los que doy lectura.

Consejera Electoral Adriana Favela: Pregunto si hay alguna intervención en relación con el orden del día. Al no ser así, solicito que se tome la votación.

Mtro. Carlos Ferrer: Se consulta si se aprueba el Proyecto de orden del día.

El orden del día de la sesión fue aprobado por unanimidad de votos.

Consejera Electoral Adriana Favela: Por favor dé cuenta del primer asunto listado en el orden del día.

Mtro. Carlos Ferrer: El PT y otros ciudadanos denunciaron a Manuel Negrete Arias y a los partidos Acción Nacional, PRD y Movimiento Ciudadano, integrantes de la Coalición "Por la Ciudad de México al Frente", por la presunta adquisición de tiempos en televisión y redes sociales, a través, de una persona moral de carácter mercantil que dicen, afecta la equidad y la imparcialidad de la contienda electoral.

El Proyecto propone declarar improcedente la solitud de los quejosos, porque, bajo la apariencia del buen derecho, el promocional denunciado no constituye propaganda electoral que favorezca la candidatura mencionada, sino que se trata de publicidad comercial de la marca "Corona", además que, en el expediente, no hay datos en torno a que la aparición de Manuel Negrete Arias en el spot haya sido contratada por éste, o pagada por alguno de los partidos políticos que lo postulan.

Consejera Electoral Adriana Favela: Que se transmita el promocional mencionado o anuncio.

(Se reproduce material multimedia)

La Consejera Claudia Zavala, adelante.

Consejera Electoral Claudia Zavala: Estoy de acuerdo con la propuesta que se formula, pero quiero hacer una sugerencia. Tenemos el anuncio, tanto en televisión como en Internet. Originalmente y conforme a una tesis del Tribunal, los temas que tienen que ver con Internet, sería cuestión del Órgano Local correspondiente. Sin embargo, habría que

MINUTA INE/CQyD/52ExtU/2018

argumentar que, para no escindir la causa, se tendría que conocer, el tema de radio y televisión, por ser el mismo tipo de contenido de este anuncio, solo sería aclarar eso en el tema de la competencia.

Consejera Electoral Adriana Favela: El Consejero Marco Antonio Baños.

Consejero Electoral Marco Baños: Estoy de acuerdo con el sentido del Proyecto, en rigor lo que el spot está promocionando es, ellos mismos lo dicen así, un vuelo que llevaría a equis personas al quinto partido y el gol de Manuel Negrete ahí es paradigmático, porque es un gol que en un mundial pasado sí le dio a México la posibilidad de pasar a un quinto partido.

Entonces, supongo que eso es lo que están ellos promocionando, pero no hacen ninguna referencia a que es candidato en la contienda electoral que está hoy día en marcha. Y bueno, los elementos que la Unidad Técnica de lo Contencioso ofrece en el sentido de que no hay contratación, de partidos ni del propio Manuel Negrete, me parece que fortalece bien este apartado.

Y sí, es un gol importante, porque recientemente la FIFA hizo un sondeo a través de la página de Facebook, entre el 31 de marzo y el 9 de abril de este año, para elegir el mejor gol de 30 preseleccionados, y éste fue el mejor de la historia de los mundiales, hasta el momento, así que sería un poco extraño dictar la medida cautelar, por nuestra pasión futbolera, pero en rigor no hay elementos que digan que hay alguna cuestión de carácter electoral.

Y sí, es un orgullo porque pues se les ha ganado a otros jugadores de muy alto nivel a nivel internacional.

Consejera Electoral Adriana Favela: También estoy de acuerdo con el sentido del proyecto porque, efectivamente, se trata de un anuncio de la Cervecería Corona, y están haciendo referencia a que va a haber una promoción para llevar a ciertas personas al quinto partido del mundial de 2018. Y toman este gol de Manuel Negrete de 1986, si no mal recuerdo...

Consejero Electoral Marco Baños: 15 de junio de 1986.

Consejera Electoral Adriana Favela: 15 de junio del 86. Gracias por la precisión. Para evidenciar, lo que acaba de decir el Consejero, que con pasión y esfuerzo se puede llegar hasta el quinto partido en un mundial.

Y, efectivamente, estuve investigando en Internet y se lanzó precisamente un concurso por la FIFA, y el 9 de abril de 2018, este gol de Manuel Negrete, fue elegido como el mejor gol en la historia de los mundiales.

Entonces, obviamente es un gol emblemático, el promocional dura 20 segundos, aparece este gol 1 segundo, y después el rostro de Manuel Negrete, otro segundo más, y no se hace, ni siquiera referencia a su nombre, o a que está siendo postulado como Candidato

MINUTA INE/CQyD/52ExtU/2018

a un cargo de elección popular en este momento, en el caso concreto para ser alcalde en la Delegación de Coyoacán por la Coalición "Por la Ciudad de México al Frente".

Entonces, es claro que no se trata de una propaganda electoral, que tenga esa finalidad, bajo la apariencia del buen derecho, y por eso estaría de acuerdo en el sentido del proyecto. Si no hay alguna otra intervención, que se tome la votación.

Mtro. Carlos Ferrer: Incluiría en esta votación la observación formulada por la Consejera Zavala. En esos términos se consulta si se aprueba el proyecto.

Acuerdo: Fue aprobado por unanimidad de votos de los Consejeros Electorales integrantes de la Comisión el proyecto de acuerdo de la Comisión de Quejas y Denuncias, relativo al procedimiento especial sancionador UT/SCG/PE/PT/CG/235/PEF/292/2018, que declara improcedente la solicitud de medidas cautelares.

Consejera Electoral Adriana Favela: Dé cuenta del siguiente asunto.

Mtro. Carlos Ferrer: MORENA presentó dos quejas en contra de quien resulte responsable, por la presunta creación y difusión de la moneda digital "AMLOVE" en supuesto apoyo de Andrés Manuel López Obrador, así como la realización de llamadas telefónicas en contra del citado candidato.

El proyecto propone declarar improcedente la adopción de medidas cautelares, toda vez que, dadas las particularidades que rodean el presente caso y el resultado a las investigaciones realizadas, la medida cautelar no sería una medida oportuna, inmediata y eficaz para hacer cesar la infracción denunciada, ni evitar el daño alegado por el quejoso, al no poder vincular a persona física o moral alguna para su cumplimiento; eso tratándose de la página de "Amlovecoin".

Y por cuanto hace a las llamadas telefónicas, no hay constancia en el expediente que permita suponer que se están haciendo; de ahí que se considere improcedente la medida cautelar.

Consejero Electoral Marco Baños: Puedo hacer una pregunta.

Consejera Electoral Adriana Favela: Adelante, Consejero.

Consejero Electoral Marco Baños: Respecto de las llamadas, ¿la Unidad hizo alguna diligencia para verificar que efectivamente no había llamadas realizadas?

Consejera Electoral Adriana Favela: Adelante.

Mtro. Carlos Ferrer: Es correcto. Se hicieron una serie de diligencias en las que se verificó con las compañías telefónicas donde están adscritos estos números, la información correspondiente y señalaron que ya no estaban funcionando estos números, no estaban activos desde hace tiempo atrás.

MINUTA INE/CQyD/52ExtU/2018

Consejera Electoral Adriana Favela: Exacto.

Consejero Electoral Marco Baños: Para fortalecer la motivación, en rigor estamos dando como improcedente la medida cautelar, o estaríamos aprobando la medida cautelar como improcedente, porque no tenemos ubicado quienes serían los responsables de las páginas. Y en segundo lugar, porque ni siquiera la policía cibernética, entiendo, tendría competencia para ordenar que las páginas se retiraran, esa es la parte más fuerte en la motivación del Proyecto, pero hay una expresión, donde la Unidad Técnica sostiene que no hay tampoco ninguna cuestión irregular en el manejo de las propias páginas, entonces, valdría la pena revisar bien la motivación, nosotros vamos a acercar algunas ideas a la unidad y como es estrictamente de forma, no nos dio tiempo de redactarlas, pero las ofrecería a través de mis asesores para que las acerquen.

Consejera Electoral Adriana Favela: La Consejera Claudia Zavala.

Consejera Electoral Claudia Zavala: Es un asunto complejo, que tenemos determinado desde actuaciones iniciales de parte de la óptica de la Unidad Técnica de lo Contencioso Electoral, justo por la dificultad de la investigación que se lleva a cabo.

A mí me generan duda argumentos, como los que comenta el Consejero Baños, pero algunos también en los que sostenemos que, a partir de una información que nos da la división científica de la Policía Federal, el órgano desconcentrado de la Comisión Nacional de Seguridad, decimos que la valoración respecto de la legalidad o la ilegalidad del contenido de la página debe realizarse bajo los parámetros de una legislación extranjera.

Yo creo que estas afirmaciones no se sostienen por sí mismas. Lo que veo y por eso acompaño el sentido de la propuesta que formula a la Unidad Técnica, es que tenemos medida cautelar, por tanto, lo primero que deberíamos de determinar es la apariencia del buen derecho, para después seguir con las otras reglas de la medida cautelar.

En la apariencia del buen derecho, no sé si sea por el tiempo que llevó la investigación, pero la página denunciada, la conexión ya no está, entonces, tenemos documentado que estuvo en línea y con toda la investigación, sin embargo, hoy nos dice la conexión no es privada pero sí tenemos un reflejo en internet, o sea, también hay otra que dice ahora .org, entonces, es la misma pero con .org.

Aquí, lo que yo veo es que, bajo la apariencia del buen derecho, no tenemos elementos pare determinar si es una conducta o no ilícita, por la propia complejidad que tenemos en la investigación, en la que no nos dan respuesta, en la que, incluso nos dicen, por ejemplo, al desahogar los requerimientos, se nos está señalando, por parte del Banco de México, que no hay una normativa cuando ya hay una ley, una ley que es vigente, que todavía tiene una *vacatio legis* para definir este tipo de movimientos.

MINUTA INE/CQyD/52ExtU/2018

Entonces, me parece que la mirada de la Comisión, coincido en que no tenemos elementos para decretar la procedencia de las medidas cautelares, pero porque no tenemos elementos para determinar la posible ilicitud de la conducta.

Los elementos que hasta ahora tenemos han sido insuficientes para tener por acreditadas, y aquí vengo que las pretensiones que nos está presentando en la medida cautelar, para ordenar la suspensión de la página, tal como lo dicen en el proyecto, nosotros con lo que tenemos en el expediente, o la medida cautelar no la podríamos dictar porque ¿a quién le pedimos que la baje?, si todavía no nos contestan algunas empresas que son las que pueden definirnos quienes son los sujetos responsables.

Y la otra, la suspensión de las llamadas telefónicas, que de alguna manera en el recurso nos hicieron referencia que no podíamos haberlo desligado en la sentencia, pues las llamadas ya no se están haciendo, no tenemos certeza, ni elementos de prueba de que se hicieron, pero al final eso lo van a analizar en el fondo, con todo lo que determinemos de la investigación. Respecto de eso, pues estoy de acuerdo.

Ahora, quisiera sugerir, como dice el Consejero Baños, que no hagamos este tipo de afirmaciones, que al vincular no tendría efectos la medida cautelar, yo preferiría señalar que no tenemos elementos de prueba en el expediente, que nos permitan determinar sobre la ilicitud de la conducta y, además, que exactamente, no tenemos esa posibilidad de poder ordenar que se baje, porque todavía estamos durante la investigación.

Y con eso yo acompañaría la propuesta, de verdad es un asunto complejo, que nos advierte muchas cuestiones que vamos a estar enfrentando en el mundo cibernético, ya hay una ley por lo menos, el Banco de México ya tendrá que dar los lineamientos, pero en este momento no tenemos elementos para dictarlo a medida cautelar.

Consejera Electoral Adriana Favela: También estoy de acuerdo con el sentido del proyecto y, efectivamente, se advierte que se han hecho varias investigaciones, se ha estado actuando de manera constante, hay diversos requerimientos que se les han hecho a distintas autoridades.

Y en relación con la creación, difusión, y distribución de la criptomoneda AMlove Coin, lo que más llama la atención es que precisamente lo que tenemos demostrado es que la empresa que aloja la citada página web, está ubicada físicamente en Montreal, Canadá, y la empresa que registró el nombre de dominio AMloveCoin.com ésta con domicilio en Estados Unidos. Y ya se les hizo un requerimiento, no lo han contestado, esos requerimientos se fueron vía correo electrónico, a lo mejor se tendrá que hacer a través de otro tipo de forma, tal vez escrito físicamente, pero obviamente eso llevará más tiempo.

Y en relación con lo de las llamadas telefónicas, también se hizo la investigación correspondiente y, se le preguntó a MAXCOM y a AXTEL, en relación con uno de los teléfonos nos habían dicho inicialmente que había sido asignado hace varios años al gobierno del estado de Puebla, se hizo también la investigación a cada una de las dependencias, a ver si ellos lo tenían activo, no lo tienen activo.

MINUTA INE/CQyD/52ExtU/2018

Y también la propia empresa AXTEL dice que desde noviembre de 2013 fue hecho el último pago en relación con ese número telefónico por el referido gobierno a nivel estatal. Entonces, ahora no tenemos manera de saber quién es la persona que está manejando esos números telefónicos, para poder hacer algún tipo de imputación, y en dado caso, de que se pudiera conceder la medida cautelar, pues ordenar que se suspendiera algún tipo de llamada.

Entonces, coincido con que en este momento, con los elementos que tenemos en el expediente, que son bastantes, pero que obviamente se puede seguir investigando, pues no tenemos elementos para poder conceder las medidas cautelares, por eso votaré a favor del proyecto. Y tengo algunas observaciones de forma que las haría llegar. Pregunto si hay alguna otra intervención. De no ser así, que se tome la votación.

Mtro. Carlos Ferrer: Con las propuestas que han formulado la Consejera Zavala y la Consejera Favela, se consulta si se aprueba el Proyecto.

Acuerdo: Fue aprobado por unanimidad de votos de los Consejeros Electorales integrantes de la Comisión el proyecto de acuerdo de la Comisión de Quejas y Denuncias, relativo al procedimiento especial sancionador UT/SCG/PE/MORENA/CG/33/PEF/90/2018 y UT/SCG/PE/JILN/JL/PUE/38/PEF/95/2018 ACUMULADOS, que declara improcedente la solicitud de medidas cautelares.

Consejera Electoral Adriana Favela: Al haberse analizado los asuntos listados en el orden del día, se da por concluida la sesión.

Conclusión de la Sesión

(Rúbricas)

DRA. ADRIANA MARGARITA FAVELA HERRERA
PRESIDENTA DE LA COMISIÓN

MTRA. BEATRIZ CLAUDIA ZAVALA PÉREZ CONSEJERA ELECTORAL MTRO. MARCO ANTONIO BAÑOS MARTÍNEZ CONSEJERO ELECTORAL

MTRO. CARLOS ALBERTO FERRER SILVA SECRETARIO TÉCNICO DE LA COMISIÓN